

CONTRATO DE EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (PERSONA FÍSICA)

Compropago S.A.P.I. DE C.V.

Bienvenido y gracias por descargar SPIN by OXXO. Por favor lea con atención el clausulado de este documento que registrá el servicio que Compropago, S.A.P.I. de C.V. le ofrece a través de nuestra aplicación móvil y el uso de la aplicación.

MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN DE EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (EL “CONTRATO DE ADHESIÓN”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMPROPAGO, S.A.P.I. DE C.V. (INDISTINTAMENTE LA “IFPE”, LA “SOCIEDAD”, “NOSOTROS” O “NUESTRO”) Y POR LA OTRA [NOMBRE DEL CLIENTE] (EN ADELANTE EL “CLIENTE” Y, JUNTO CON LA IFPE, LAS “PARTES”), MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL FACTOR DE AUTENTICACIÓN CONSISTENTE EN (I) INGRESAR LA CONTRASEÑA DE LA APLICACIÓN; Y (II) EJECUTAR LAS TRANSACCIONES UTILIZANDO EL CÓDIGO DE SEGURIDAD (“PIN”), EL CLIENTE ACCEDERÁ A NUESTROS SERVICIOS., EL CLIENTE ACCEDERÁ A NUESTROS SERVICIOS. EL CLIENTE ACEPTA Y RECNOCE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA (LA “LEY FINTECH”), LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA (LAS “DISPOSICIONES FINTECH”), LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENEREAL DE LA CONDUSEF EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y SANAS PRÁCTICAS APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA (LAS “DISPOSICIONES DE LA CONDUSEF”) Y LA CIRCULAR 12/2018 EXPEDIDA POR EL BANCO DE MÉXICO .

DECLARACIONES

Declara Compropago, S.A.P.I. de C.V. que:

1. Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes mercantiles mexicanas.
2. Señala para los efectos de este Contrato como domicilio el ubicado en: Edison 1235 Norte, Colonia Talleres, C.P.64480 y el correo electrónico: soporte@spinbyoxxo.com.mx.
3. Está operando bajo el Artículo 8vo transitorio de la Ley para Regular Instituciones de Tecnología Financiera (la “Ley”) para organizarse y operar como una institución de fondos de pago electrónico en los términos previstos por la Ley y las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología Financiera.
4. Cuenta con la capacidad legal suficiente y necesaria para celebrar este acto, así como para cumplir con las obligaciones establecidas en este.
5. Está en proceso de recibir la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como una institución de fondos de pago electrónico.

Declara el Cliente bajo protesta de decir verdad, según dicho término se define más adelante, que:

1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana y mayor de edad.
2. Cuenta con la capacidad legal suficiente y necesaria para celebrar este acto jurídico, así como para entender y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este.
3. La información y documentación que presenta para identificarse y celebrar este Contrato de Adhesión es suficiente, correcta y verdadera.
4. Es su intención celebrar este acto jurídico y acceder a los productos ofrecidos mediante el mismo y que, en términos de lo previsto por el inciso i), de la fracción I, del artículo 11 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, el Cliente celebra este Contrato de Adhesión actuando por cuenta propia.
5. Los recursos involucrados en la celebración de la presente Operación y/o contrato son de origen propio, por lo que no se actualizan el supuesto de la existencia de un Proveedor de Recursos conforme a lo dispuesto en la fracción XXVII, del artículo 2 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
6. En la presente celebración de Operación y/o contrato no se actualiza el supuesto de persona alguna que reúna las características para ser considerada como Propietario Real en términos de lo señalado en la fracción XXVI del artículo 2 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

CLÁUSULAS

Primera_- Objeto.

El presente contrato de adhesión de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico (el "Contrato de Adhesión"), tiene por objeto que la IFPE realice la emisión, administración y transmisión de fondos de pago electrónico a través de cuentas transaccionales (la "Cuenta") en la que el Cliente podrá disponer de los fondos de pago electrónico (los "Fondos") y realizar los cargos correspondientes mediante:

- a. El cargo de los fondos para ser transferidos a las cuentas de depósito del Cliente o de terceros en entidades financieras autorizadas que este indique.
- b. Transferencias a cuentas de fondos de pago electrónico que administren otras instituciones de fondos de pago electrónico, referidos a la misma moneda.
- c. Pagos de cualquier tipo, mediante los medios de disposición aquí previstos.
- d. Domiciliaciones, según dicho término se define más adelante.

Por virtud de la celebración de este Contrato de Adhesión, el Cliente será el titular de la cuenta No. [Número de cuenta], con CLABE [18 dígitos de CLABE]

Segunda_– Consentimiento.

Las Partes acuerdan que mediante la celebración de este Contrato de Adhesión, el Cliente aceptará sus términos y expresará su aceptación de conformidad con lo previsto en párrafo siguiente. Estos actos permitirán al Cliente (i) acceder o hacer uso de los Servicios de la IFPE o cualquiera de sus Aplicaciones, (ii) acceder al sitio web de la IFPE **www.spinbyoxxo.com.mx** o cualquiera de sus Aplicaciones o (iii) usar cualquier servicio prestado por la IFPE. Si los términos del Contrato de Adhesión no resultan aceptables por el Cliente, este debe inmediatamente suspender el uso de las Aplicaciones, dejar de acceder a las Aplicaciones de la IFPE y dejar de usar cualquier servicio, plataforma, medio de disposición o pago operado o administrado por la IFPE.

El Cliente en este acto expresa su consentimiento para la celebración de este Contrato de Adhesión y la Sociedad se obliga a obtenerlo a través de alguno de los mecanismos previstos por el artículo 56 de la Ley Fintech. Por virtud de la aceptación de este Contrato de Adhesión se asigna al Cliente:

- Número de Cuenta: [*número de cuenta del Cliente*]
- Clave básica estandarizada (CLABE) [*18 dígitos de la CLABE*].

El Cliente reconoce que la aceptación del Contrato de Adhesión tiene el mismo efecto jurídico que si hubiere plasmado la firma física o digital en un acuerdo de voluntades y acepta que su consentimiento será recabado de manera electrónica en los términos anteriores.

Una vez que el Cliente haya aceptado el Contrato de Adhesión, la IFPE enviará al correo electrónico que el Cliente proporcione, una copia este documento, acompañado de todos los Anexos existentes al momento de su celebración.

Tercera – Definiciones.

Para efectos del Contrato de Adhesión, los términos con letra mayúscula inicial tendrán los significados que se señalan a continuación, excepto en aquellas ocasiones en las que no sean conformes con el texto:

- “Aplicación”, “Aplicaciones”: medio de acceso a los Servicios, tanto en plataforma móvil como en la plataforma web ([www. www.spinbyoxxo.com.mx](http://www.spinbyoxxo.com.mx)).
- “IFPE”, “Nosotros”, “Nuestro”, “Sociedad”, o demás términos equivalentes: Compropago, S.A.P.I. de C.V.
- “Centro de Atención Telefónico”: se refiere a la unidad de atención telefónica al cliente prevista en la cláusula trigésima primera de este Contrato de Adhesión.
- “Clabe”: al identificador único denominado “Clave Básica Estandarizada”, que debe asignarse a la Cuenta.
- “Clientes”: a la persona a nombre de quien la IFPE lleva y administra una cuenta de fondos de pago electrónico.
- “Comisión” a cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad,

diferente al interés, que la IFPE cobrará a los Clientes por las operaciones, incluidos los cargos por el uso o aceptación de medios de disposición a las que estarán sujetos los Servicios en términos de la cláusula décima cuarta de este Contrato de Adhesión y la regulación aplicable a la IFPE.

- **“Cuenta”**: las cuentas aperturadas en la IFPE para cada Cliente que tienen como finalidad almacenar la información personalizada de las distintas transacciones realizadas por dichos Clientes, así como reflejar los abonos de recursos que estos han realizado desde una Entidad Financiera a su respectiva cuenta de la IFPE en términos de la fracción II del artículo 22 de la Ley Fintech. Las cuentas, en términos de la circular 12/2018 emitida por el Banco de México, estarán clasificadas como nivel 1, 2 y 3 de acuerdo con lo requerido por el Cliente y para acceder a cada una de estas la Sociedad podrá solicitar al Cliente la entrega de información y documentación a efecto de la integración de su expediente y cumplir con las políticas de la IFPE que para cada nivel de cuenta se requiera. En ese sentido, las cuentas tendrán las siguientes características:
 - a. **Nivel 1**: La suma de los abonos en la o las Cuentas del Cliente clasificadas de esta forma no podrán exceder durante un mes calendario el equivalente a 750 UDIs. Asimismo, en ningún momento la suma de los saldos en dichas Cuentas podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 1,000 (un mil) UDIs.
 - b. **Nivel 2**: Respecto a las Cuentas clasificadas de esta forma que la IFPE administre al Cliente, la suma de abonos no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 3,000 (tres mil) UDIs
 - c. **Nivel 3**: La suma de los abonos no tendrá límite.
- **“Domiciliación”**: la ejecución de transferencias de fondos o transferencias de fondos de pago electrónico, sean individuales o recurrentes, con cargo a la Cuenta del Cliente, que realice la IFPE, de acuerdo con la aceptación expresa que el titular de dicha Cuenta presente directamente o por medio de un Tercero Autorizado por este.
- **“Fondos de Pago Electrónico”**: aquellos fondos que estén contabilizados en un registro electrónico de las Cuentas que se consideren como tal en términos del artículo 23 de la Ley Fintech y demás aplicables, incluyendo los referidos a un valor monetario equivalente a una cantidad determinada de dinero, en moneda nacional.
- **“Grupo Empresarial”**: al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales, incluyendo a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- **“Entidad Financiera”**: las sociedades controladoras y subcontroladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, bolsas de valores, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, uniones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades financieras populares, sociedades

financieras comunitarias con niveles de operaciones I a IV, organismos de integración financiera rural, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, instituciones calificadoras de valores, sociedades de información crediticia, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades mutualistas de seguros, administradoras de fondos para el retiro, así como otras instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades respecto de las cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ejerzan facultades de supervisión.

- **“Medios de Disposición”**: Serán la Cuenta o la Tarjeta que esté asociada a la Cuenta y sus respectivas claves de acceso que servirán para acceder a los servicios que presta la IFPE bajo este Contrato de Adhesión, de acuerdo a lo previsto por la fracción XII de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- **“PLD/FT”**: Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- **“Programa de Lealtad u OXXO Premia”**: Al programa de beneficios no monetarios al que accede el Cliente en los términos de la cláusula Trigésima de este Contrato de Adhesión y el artículo 29 de la Ley Fintech y la disposición 7ª de la Circular 12/2018.
- **“Programa de Referidos”**: Al programa de beneficios al que accede el Cliente en los términos de la cláusula Trigésima de este Contrato de Adhesión.
- **“Puntos de Venta OXXO”**: A los puntos de ventas donde se venden los Medios de Disposición a los que hace referencia la cláusula Octava de este Contrato de Adhesión.
- **“RECA”**: Al Registro de Contratos de Adhesión mantenido por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- **“Servicios”**: los servicios que presta la IFPE que consisten en la emisión, administración, redención y transmisión de Fondos de Pago Electrónico, así como para realizar pagos y transferencias nacionales a través de aplicaciones informáticas, interfaces de páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital, en términos de la Ley Fintech y a los referidos en el **Anexo “2”** denominado *“Servicios y Comisiones”*.
- **“Tarjeta”**: Al Medio de Disposición de Fondos de Pago Electrónico registrados en la Cuenta del Cliente, constituido como el conjunto de datos que, al procesarse mediante sistemas determinados permiten iniciar una instrucción de cargo a dicha Cuenta, distinta a aquella otra instrucción que se realice para ejecutar una transferencia de Fondos o de recursos que se traduce en aquellos instrumentos emitidos, comercializados o administrados para la disposición de Fondos en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.
- **“Tercero Autorizado”**: la persona a la que el Cliente, otorgue su autorización para instruir cargos en dicha Cuenta, para efectos de la Domiciliación a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato de Adhesión.

- “UDI”: se refiere a las unidades de cuenta que sirven como valor de medida y que son publicadas por el Banco de México.
- “UMA”: A la Unidad de Medida y Actualización que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- “Usuario”, o “Cientes”: indistintamente, a la persona que contrata o realiza alguna operación con la IFPE.

Cuarta. Términos de Uso de la Aplicación.

Los términos de uso de la Aplicación se regirán conforme al **Anexo “1”** denominado “**Términos de la Aplicación**” del Contrato de Adhesión.

Quinta. Funcionamiento de los Servicios de la IFPE.

A través del uso continuado a nuestras Aplicaciones, así como la aceptación del presente Contrato de Adhesión, el Cliente reconoce y conviene que:

- El Cliente deberá estar registrado conforme a las políticas aplicables al nivel de cuenta que corresponda de conformidad con la disposición 9ª de la Circular 12/2018 del Banco de México. Para poder registrarse como Cliente se debe tener al menos 18 años y contar con la capacidad legal necesaria para obligarse y aceptar el Contrato de Adhesión. Si es menor de 18 años y desea abrir una cuenta, es necesario que un tutor legal o quien ejerza la patria potestad abra la cuenta por ti. Los niveles de Cuenta que el Cliente abrirá y mantendrá en la Sociedad, quien deberá solicitar al Cliente la entrega de información y documentación a efecto de la integración de su expediente y cumplir con las políticas de identificación de la IFPE que para cada nivel de cuenta se requiera, serán:
 - Nivel 1:** La suma de los abonos en la o las Cuentas del Cliente clasificadas de esta forma no podrán exceder durante un mes calendario el equivalente a 750 UDIs. Asimismo, en ningún momento la suma de los saldos en dichas Cuentas podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 1,000 (un mil) UDIs.
 - Nivel 2:** Respecto a las Cuentas clasificadas de esta forma que la IFPE administre al Cliente, la suma de abonos no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 3,000 (tres mil) UDIs
 - Nivel 3:** La suma de los abonos no tendrá límite.
- Los Servicios de la IFPE serán aquellos identificados como el Objeto de este Contrato de Adhesión en términos de la cláusula primera anterior y el artículo 22 de la Ley Fintech.
- Cualquier recurso, abono o cantidad en dinero que la IFPE reciba, generará la emisión de Fondos de Pago Electrónico los cuales serán abonados a la Cuenta del Cliente respectiva con la finalidad de que dichos Clientes estén en posibilidad de utilizar los Servicios y

realizar transferencias, sin que la IFPE deba abonar intereses, premio o prima alguna de cualquier naturaleza, por lo que el Cliente reconoce y conviene en renunciar a cualquier derecho que existiere o pudiere aducirse que existe, así como de reclamar cualquier tipo de derecho a la IFPE o a cualquier persona, y libera a la IFPE de cualquier responsabilidad al respecto, fuera de aquellos previstos por los ordenamientos vigentes.

- La Sociedad, mantendrá los recursos recibidos de cualquier Cliente hasta en tanto sean entregados a un beneficiario o destinatario, sean transferidos a otra entidad facultada para participar en servicios de pago a que haya lugar o dichos Clientes adquieran Fondos de Pago Electrónico.
- Las obligaciones, los Servicios y lo relativo a Fondos de Pago Electrónico descritos el Contrato de Adhesión, no se encuentran garantizados por ninguna subsidiaria, afiliada o tercero, incluyendo a cualquier autoridad o gobierno. Asimismo, los Fondos de Pago Electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos.
- Los Servicios prestados por la IFPE son actividades que se encuentran reguladas en la Ley Fintech por lo que en términos de la regulación aplicable se buscará el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, en el momento en que se requiera, incluyendo sin limitar los requisitos de capital mínimo previstos por las disposiciones aplicables.
- Las transacciones de los Clientes se entenderán realizadas y por lo tanto eficaces, cuando estas hayan sido confirmadas por la IFPE y no necesariamente cuando el Cliente las ha iniciado u ordenado.
- Las transacciones en Fondos de Pago Electrónico son irreversibles una vez ejecutadas.
- El Cliente reconoce y asume cualquier riesgo que se derive de las operaciones con Fondos de Pago Electrónico bajo el Contrato de Adhesión.
- El Cliente reconoce que existen diversos riesgos tecnológicos y cibernéticos, incluyendo el fraude, que son inherentes al uso de medios electrónicos o digitales en el sistema financiero, incluyendo la operación con Fondos de Pago Electrónico y de las Aplicaciones.
- El Cliente reconoce y acepta que las Cuentas y, en general, los distintos Servicios de la IFPE no cuentan con ningún tipo de seguro al depósito de los Fondos de Pago Electrónico y/o a los recursos del Cliente. Ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las Operaciones que celebren con la IFPE o frente a otros, así como tampoco asumir responsabilidad alguna por las obligaciones contraídas por la IFPE.
- La IFPE se encontrará en posibilidad de reembolsar al Cliente, cuando éste así lo solicite, la cantidad equivalente a los Fondos de Pago Electrónico emitidos de que dicho Cliente disponga en los registros respectivos de la IFPE, siempre y cuando las cantidades de dinero que haya recibido del Cliente no se hayan entregado a un beneficiario o

destinatario, o bien, transferido a otra entidad facultada para participar en servicios de pago a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto por el Contrato de Adhesión y las órdenes de dicho Cliente.

- La legislación mexicana o de cualquier otro país es susceptible de modificaciones, lo cual puede tener repercusiones en el uso o almacenamiento de Fondos de Pago Electrónico e inclusive restricciones a dicho uso, por lo que la IFPE no será responsable de cualquier afectación al Cliente derivado del cumplimiento por parte de la IFPE de la legislación o regulación que actualmente o en el futuro le es aplicable.
- La operación de la Aplicación podría restringirse parcial o totalmente en cualquier momento, de manera programada o de manera repentina, lo que pudiera generar la no ejecución de operaciones pendientes, ocasionando un perjuicio económico al Cliente, sin embargo, el Cliente, por medio de la aceptación del Contrato de Adhesión, acepta que la IFPE no es ni será responsable, bajo ningún motivo y en ninguna circunstancia de los daños o perjuicios que situaciones similares o idénticas pudieran causar, para lo cual se obliga a sacar totalmente a salvo y en paz a la IFPE de cualquier reclamación que pudiera presentarse en este sentido o en otros similares. La IFPE notificará a la brevedad al Cliente al correo electrónico y/o SMS que este haya proporcionado cuando se trate de interrupciones repentinas y con una anticipación de 3 días previas a las interrupciones programadas.
- Las pérdidas por transacciones fraudulentas o accidentales pueden no ser recuperables y, adicionalmente, una vez que hayan sido confirmadas, el Cliente estará obligado a cumplirlas cuando la IFPE compruebe que fueron utilizadas para su concertación, al menos dos elementos independientes de autenticación en términos de la fracción I de la disposición 35ª de la Circular 12/2018 emitida por el Banco de México mediante la emisión de el dictamen respectivo en el plazo previsto por la regulación. En ese sentido, la IFPE no tendrá responsabilidad alguna respecto de todas aquellas operaciones realizadas por los Clientes cuando estas sean fraudulentas o accidentales o sean producto de la negligencia por parte de los Clientes en el cuidado de sus llaves de acceso públicas o contraseñas privadas, conforme a lo establecido en el Contrato de Adhesión y en este párrafo.
- Los Servicios son y serán prestados exclusivamente por la IFPE quien asume todas las responsabilidades y obligaciones conforme al Contrato de Adhesión, y es titular o tiene derecho al uso de las interfaces, páginas de internet o cualquier otra dirección o liga que se indican en el Contrato de Adhesión, siendo la IFPE el único responsable de su utilización frente a los Clientes.
- La Sociedad tendrá la obligación de reembolsar al Cliente, cuando este así lo solicite, la cantidad en moneda nacional equivalente al valor de los Fondos de Pago Electrónico emitidos que dicho Cliente disponga en los registros respectivos, siempre y cuando tales Fondos de Pago Electrónico no sean parte de una orden de pago en ejecución.
- La IFPE informará al Cliente, mediante notificaciones vía correo electrónico y/o SMS que el Cliente haya proporcionado, sobre la ejecución de órdenes de pago que involucren la

transferencia de fondos o Fondos de Pago Electrónico dentro de un periodo de un día posterior a la ejecución de dicha operación. Asimismo, es obligación de la IFPE informar a sus Clientes receptores de los fondos o Fondos de Pago Electrónico, respecto la ejecución de la referida orden de pago, a través de correo electrónico y/o SMS.

- Para la consecución de este Contrato de Adhesión la IFPE que administra la Cuenta del Cliente deberá emitir los respectivos fondos de pago electrónico a favor de este y realizar el abono correspondiente en la referida Cuenta para que el Cliente pueda disponer de ellos. Esto se realizará dentro de los 3 segundos inmediatos posteriores a aquel en que reciba los recursos respectivos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 29 de la Ley Fintech, contando con el consentimiento expreso del Cliente para llevar a cabo la referida emisión.
- La Sociedad ofrecerá a los Clientes la funcionalidad “Pedir Dinero” mediante la que podrá hacer una solicitud de dinero a otros Clientes. El Cliente puede acceder a esta funcionalidad a través de la Aplicación, enviando un mensaje a otro Cliente en el que este último le solicite una transferencia de recursos en una sola exhibición, o mediante pagos diferidos de forma semanal, quincenal o mensual. Esta funcionalidad estará sujeta a las limitaciones (w) para la transferencia de recursos la Cuenta debe contar con recursos suficientes, si el Cliente no cuenta con la totalidad de los recursos deberá abonarla en su Cuenta en los términos previstos por este Contrato; (x) las Cuentas deberán respetar los límites establecidos para las cuentas clasificadas como nivel 1 o 2 (y) la recepción de las transferencias de recursos bajo esta modalidad no podrán exceder los límites de las cuentas clasificadas como nivel 1 o 2 y (z) respecto a las cuentas clasificadas como nivel 1 tampoco podrán exceder el límite de depósitos totales de acuerdo con lo previsto por este Contrato y la Circular 12/2018.

Los recursos estarán disponibles para ser utilizados para los Servicios que ofrece la IFPE mediante el sitio web o sus Aplicaciones, así como para cualquier transferencia entre los Clientes. Por seguridad de nuestros Clientes, no asumimos responsabilidad alguna, ni seremos responsables de forma alguna, por cualquier transmisión de Fondos de Pago Electrónico que se haya realizado en términos de la instrucción e información proporcionada por el Cliente, siempre que este haya utilizado, al menos, dos elementos para autenticar dicha operación. El Cliente reconoce y acepta que las transferencias desde su Cuenta, con independencia de la identidad del beneficiario o destinatario de dicha operación, son realizadas bajo su entera responsabilidad y en ningún caso la IFPE será responsable por dicho concepto. La única moneda de curso legal y poder liberatorio para quienes deseen utilizar los Servicios, según corresponda, será la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el Cliente reconoce y entiende que los recursos que la IFPE reciba para la emisión de los Fondos de Pago Electrónico, en ningún momento se considerarán como depósitos bancarios de dinero, según lo dispone el artículo 29, párrafo segundo de la Ley para Regular Instituciones de Tecnología Financiera.

Sexta. Domiciliación.

El Cliente podrá solicitar el servicio de Domiciliación con cargo a su Cuenta, siempre que este lo haya autorizado expresamente, llenando y enviando el formato de contratación del servicio de

Domiciliación. El formato se podrá obtener contactando al Centro de Atención Telefónico de la IFPE, el cual lo proporcionará y recibirá llenado mediante correo electrónico.

El Cliente podrá solicitar la cancelación del servicio de Domiciliación contactando al Centro de Atención Telefónico de la IFPE, el cual será efectivo en un plazo no mayor de 3 días hábiles bancarios contados a partir de que la IFPE haya recibido la solicitud.

Para la solicitud de contratación o cancelación de Domiciliación o, en su caso, la objeción por cargos no reconocidos, la Sociedad pondrá a disposición los formatos mediante envío por correo electrónico una vez el Cliente haya contactado al Centro de Atención Telefónico. Estos formatos incluyen la información para su trámite, mediante los **Anexos "3", "4" y "5"** de este Contrato de Adhesión.

Séptima. Cumplimiento.

La política de PLD/FT de la IFPE se guía por lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Fintech, las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, las Disposiciones de carácter general para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los criterios internacionales que ha emitido el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales. Es obligación de la Sociedad validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos por parte del Cliente.

El Cliente reconoce que la IFPE dará estricto cumplimiento a los requerimientos que cualquier autoridad competente le formule, en virtud de los cuales podrán existir requisitos adicionales a los establecidos en el Contrato de Adhesión, los cuales pueden estar relacionados con el nivel de riesgo tanto operativo, legal, reputacional, geográfico o por actividad preponderante, entre otros. Dichos requisitos deberán ser cumplidos a cabalidad a efecto de establecer y/o en su caso continuar con la prestación de los Servicios. El cumplimiento a los requerimientos en materia de datos personales realizados por autoridad competente estará sujeto en todo momento a lo dispuesto por nuestro Aviso de Privacidad y por la legislación vigente.

En el caso de que se sospeche que tu Cuenta en la IFPE está incumpliendo con cualquier disposición de PLD/FT, nacional o internacional, aceptas que la IFPE tiene el derecho de llevar a cabo cualquier acción de revisión y auditoría que consideremos necesaria o conveniente, tal como solicitar y recabar cualquier información o documentación necesaria o que consideremos conveniente, así como reportar, a nuestra entera discreción, cualquier actividad a cualquier autoridad y, en su caso, tomar cualquier medida o llevar a cabo cualquier acto contemplado implícita o explícitamente en el Contrato de Adhesión o en la legislación aplicable, incluyendo sin limitar la suspensión temporal o total de cualquier Cuenta en la IFPE o del acceso a las Aplicaciones.

Como parte de la implementación de nuestra política de PLD/FT, la IFPE se reserva el derecho de requerir cualquier información adicional, con la intención de determinar o corroborar el perfil transaccional ya sea declarado u operado de sus Clientes así como el origen y el destino de los fondos involucrados en las operaciones que el Cliente realice en nuestra Aplicación o para cualquier otro fin relacionado o conveniente y, de no recibir la información necesaria, la IFPE podrá suspender o dar por terminados los Servicios y/o la relación contractual con el Cliente, incluyendo

su acceso a nuestras Aplicaciones. Los recursos que los Clientes depositan en la IFPE en todo caso deberán provenir y podrán ser reintegrados en cuentas de depósito abiertas en una Entidad Financiera autorizada conforme a la normatividad que les resulte aplicable, en caso contrario, previa resolución legal o judicial en ese sentido, el Cliente renuncia a todos los fondos que se encontrasen en la IFPE conforme a lo que determinen las autoridades competentes.

La IFPE establecerá interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas que posibiliten la conectividad y acceso de otras interfaces desarrolladas o administradas por Instituciones de Tecnología Financiera, por otras Entidades Financieras y por terceros especializados en tecnologías de la información, de conformidad con la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera, con el fin de compartir diversos datos e información según se prevea en la normatividad aplicable.

Octava. Medios de Disposición.

Los Medios de Disposición permitirán al Cliente realizar las transferencias de Fondos de Pago Electrónico para la compra de productos o servicios mediante cargos en las Cuentas, según lo decida, en terminales punto de venta o mediante aplicaciones informáticas, interfaces de comunicación, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación.

El Cliente abonará recursos a la Cuenta mediante (i) transferencias electrónicas a la CLABE que la IFPE le asigne al Cliente; (ii) a través de depósitos de dinero en efectivo a la Cuenta en moneda nacional en Puntos de Venta OXXO con un código de referencia generado en la Aplicación; (iii) depósito mediante los 16 números de la Tarjeta en Puntos de Venta OXXO; (iv) depósito mediante medios de disposición plásticos dentro de la Aplicación.

La IFPE emitirá los Fondos de Pago Electrónico en favor de sus Clientes, así como realizar los abonos correspondientes en dicha Cuenta para que este pueda disponer de ellos en los tres segundos inmediatos posteriores a aquel en que la IFPE reciba los recursos respectivos. En todo momento, la IFPE registrará su actuar respecto lo previsto en este párrafo, al tenor de lo dispuesto por la disposición 10ª. de la Circular 12/2018 del Banco de México.

El Cliente reconoce que los Fondos de Pago Electrónico de la Cuenta no generarán interés alguno y que la única obligación de la IFPE es la de permitir su libre uso y disposición y en tiempo real su devolución a la terminación del Contrato de Adhesión.

El Cliente entiende y acepta que el uso, guarda, custodia y acceso a los Medios de Disposición, según corresponda, son de su exclusiva responsabilidad. Por lo anterior, cualquier robo, extravío, intromisión, bloqueo, o cualquier otro acto que sea contrario o se pudiera considerar que vulnera el Contrato de Adhesión, deberá ser notificado de inmediato por el Cliente a la IFPE.

El Cliente puede acceder a la Tarjeta mediante su compra en Puntos de Venta OXXO. Estas Tarjetas al momento de su compra estarán desactivadas; para poder realizar su activación, el Cliente podrá hacerlo mediante la apertura de su Cuenta en los referidas Puntos de Venta OXXO o mediante su activación en la Aplicación, mediando su solicitud de activación expresa. Asimismo, la tarjea contará con circuito integrado o chip, debiendo observar los estándares de seguridad y procesamiento

aprobados por el Banco de México de acuerdo con lo previsto por la disposición 20ª de la Circular 12/2018.

Asimismo, respecto a la Tarjeta la Sociedad pondrá a disposición del Cliente (i) los dígitos de identificación única; (ii) la fecha de vencimiento; (iii) el titular de la marca, conforme a la regulación aplicable a la red de medios de disposición y (iv) el código de seguridad de esta.

La Sociedad permitirá a su Cliente utilizar la Tarjeta para realizar pagos de cualquier tipo; bloquear el procesamiento de pagos con esta y establecer límites máximos respecto al monto por el que podrán realizarse operaciones dentro de territorio nacional. Los bloqueos o límites anteriores se entenderán por tiempo indefinido, salvo que medie instrucción expresa del Cliente que indique lo contrario.

El Cliente podrá disponer de sus Fondos de Pago Electrónico a través de los cajeros que formen parte de la red de medios a la que la Sociedad esté afiliada.

Novena. Aviso y reclamación de cargos.

a. *Reclamación de cargos.* De acuerdo con lo previsto por los artículos 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de Servicios Financieros y el artículo 6, fracción VII, inciso b. de las Disposiciones CONDUSEF:

1. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con algún cargo o movimiento registrado en su balance, dentro de un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación, podrá presentar una solicitud de aclaración a la Sociedad ante el Centro de Atención de Clientes.
2. Recibida la solicitud de aclaración, la Sociedad contará con un plazo de 45 días para entregar al Cliente un dictamen por escrito y suscrito por el personal facultado para esto, anexando copia simple del documento o evidencia considerado para su emisión, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud de aclaración presentada por el Cliente (el "Dictamen"). De ser el caso que una solicitud se trate sobre operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será de 180 días naturales.

En el evento que el Dictamen resulte procedente el cobro de la operación sobre la cual versó la operación de la solicitud de aclaración, se procederá a su cargo, sin que se pueda cobrar cobro de cualquier tipo de intereses y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizado.

3. Dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del Dictamen, la Sociedad estará obligada a poner a disposición del Cliente, a través de su Unidad Especializada el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar a este, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relaciones directamente con la solicitud de aclaración y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

4. En caso de que la Sociedad no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregare el Dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la CONDUSEF podría imponer las sanciones aplicables.

Lo dispuesto en esta sección será sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir a la CONDUSEF o ante cualquier autoridad jurisdiccional competente conforme a la legislación aplicable, así como de las sanciones que deban imponerse a la Sociedad por el incumplimiento a esta obligación. No obstante lo anterior, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente u demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

- b. *Reclamación por Domiciliación.* La Sociedad está obligada a atender las notificaciones de objeción por cargos no reconocidos derivados de la Domiciliación, que dentro de un plazo de 90 hábiles bancarios contados a partir de la fecha en que se realice el cargo respectivo sean notificadas por el Cliente.

En el caso de reclamación por cargos de Domiciliación, se realizará el abono del monto reclamado cuando el Cliente realice la reclamación dentro de los primeros 60 días hábiles bancarios contados a partir de la recepción de la notificación correspondiente sin que pueda requerir al Cliente la realización de trámite adicional alguno. En caso de que el Cliente objete los cargos entre el día hábil bancario 61 y el día hábil bancario 90, la IFPE resolverá sobre la procedencia de la objeción dentro de los 20 días hábiles bancarios; en caso de que este sea procedente la IFPE abonará el monto objetado a más tardar el día hábil bancario siguiente a la fecha de resolución.

En caso de que la objeción por cargos domiciliados o resulte procedente, la Sociedad pondrá a disposición del cliente la resolución firmada por el personal facultado en la que se expresen los argumentos que sustentan la improcedencia, así como copia de los documentos o evidencia de soporte respectivos, incluyendo la proporcionada por el tercero de que se trate, a través del correo electrónico proporcionado por el Cliente.

En cualquier caso, la Sociedad deberá enviar al Cliente la resolución a través de correo electrónico cuando este haya presentado la objeción a través de la página electrónica de la Sociedad tenga en su página de internet o cuando así lo haya solicitado al presentar la objeción y el Cliente no será responsable por los cargos realizados una vez que fue presentado el aviso, salvo por los que este haya autorizado previamente.

La Sociedad tendrá un plazo de 45 días para entregar al Cliente un dictamen, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión y un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente.

La Sociedad, dentro de un plazo de 45 días a partir de la entrega del dictamen, pondrá a disposición de su Cliente, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como integrar la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relaciones directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

- c. *Aviso de Robo o Extravío de Tarjetas y Reclamación de Cargos.* Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad permitirá al Cliente presentar en cualquier día natural a través del Centro de Atención Telefónica: (i) avisos de robo o extravío de la Tarjeta o (ii) avisos de reclamaciones por cargos a la Cuenta que no reconozca como propios el Cliente.

La IFPE que reciba alguno de los avisos referidos en el párrafo anterior deberá proporcionar por medios digitales, al menos un número de referencia del aviso, la fecha y hora en que se recibió. Esta información será remitida al Cliente dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes a la presentación del aviso.

- d. *Abonos a Cuenta por Aviso de Robo o Extravío de Tarjetas u Objeción de Cargos.* La IFPE deberá abonar el monto equivalente al cargo reclamado a más tardar el segundo día hábil bancario contado a partir de que se presente el aviso, siempre que:
- (i) La IFPE no compruebe al Cliente en el Dictamen que los cargos reclamados derivan de operaciones que requieran utilizar, al menos, dos elementos de autenticación, de acuerdo con lo previsto por los incisos a) a d) de la fracción I de la disposición 35ª de la Circular 12/2018.
 - (ii) Tratándose de avisos de robo o extravío, dichos cargos no sean reconocidos por el Cliente correspondan a operaciones que se hayan realizado durante las 48 (cuarenta y ocho) horas previas al aviso y que no se hayan autenticado utilizando los factores referidos en el (i) anterior.
 - (iii) Tratándose de reclamaciones por cargos no reconocidos, el aviso se realice dentro de los 90 días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se hubiere realizado el cargo no reconocido.
- e. *Reversión de Abonos Realizados a Cuentas de Fondos de Pago Electrónico como Consecuencia de Aviso de Robo o Extravío de Tarjetas y Reclamación de Cargos.* En caso que la IFPE compruebe mediante el Dictamen que para la autorización de la operación de la que derivó el cargo reclamado se utilizaron al menos dos factores de autenticación en términos previstos en el inciso f.(i) anterior, la IFPE podrá revertir el abono que hubiere realizado a la Cuenta del Cliente.

Para tal efecto, la IFPE proporcionará al Cliente el Dictamen dentro de un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la fecha en la que haya recibido el aviso referido.

El Dictamen deberá estar redactado con un lenguaje simple y claro, suscrito por el personal facultado de la IFPE y contendrá al menos (x) evidencia de los elementos de autenticación y una explicación de los mismos y la forma en que la verificación de estos se realizó de acuerdo con los procedimientos aplicables a dichos factores de autenticación; (y) hora en la que se realizó la operación y (z) nombre del receptor de pagos donde se originó la operación.

Décima. Seguridad.

El buen uso, manejo y custodia de contraseña, PIN de autenticación y cualquier otro dato de acceso a las Cuentas de los Clientes son responsabilidad de estos. La Sociedad no se hará responsable de la falta de diligencia, negligencia o impericia a cargo de los Clientes en el control y cuidado de estas, así como de las posibles consecuencias que esto pueda implicar, las cuales incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, posibles pérdidas de fondos o de información.

Para efectos del párrafo anterior y en términos de la legislación aplicable, los mensajes de datos que el Cliente emita o comunique de manera posterior a su autenticación se tendrán por válidos para

todos los efectos a que haya lugar y como emitidos a través de dispositivos seguros y aprobados por el Cliente, así como recibidos íntegramente y sin alteraciones en los servidores de la IFPE. El Cliente entiende y acepta que el uso, confidencialidad, guarda, custodia de las claves de acceso a la Cuenta o Aplicación, según corresponda, son de su exclusiva responsabilidad. Por el solo hecho de acceder al sitio de la IFPE y ordenar o celebrar cualquier operación mediante la utilización de al menos dos elementos de autenticación, el Cliente reconoce y acepta que todas las operaciones o transacciones se presumen realizadas por él, por lo que se obliga a responder con la totalidad de su patrimonio de las obligaciones que le sean atribuibles o de aquellas en las cuales haya incurrido.

Tomando en consideración lo anterior, la IFPE en ningún caso será responsable por el mal uso de las formas de autenticación que a su discreción utilice el Cliente, ni del mal uso de los elementos de autenticación por parte del Cliente.

La IFPE se reserva el derecho, en cualquier caso y sin que medie comunicación o explicación alguna, de prohibir el acceso a sus Aplicaciones a cualquier persona, incluyendo el acceso a Cuentas.

El proceso de recuperación de número de Cliente o contraseña solamente se realizará mediante los pasos que para ello ha establecido la IFPE tomando en cuenta los más altos estándares de seguridad. Dicho proceso únicamente podrá ser iniciado por el Cliente y nunca será iniciado por parte de la IFPE. En ninguna circunstancia la IFPE le pedirá a sus Clientes, por correo domiciliado, correo electrónico ni por vía telefónica que revelen las credenciales o contraseñas que el Cliente utiliza para acceder a su Cuenta.

Es responsabilidad del Cliente no compartir ni proporcionar sus datos de identificación, credenciales y llaves de acceso a terceros, así como asegurarse que ingresa sus datos o credenciales únicamente en la aplicación. El acceso a la aplicación de la IFPE es responsabilidad del Cliente.

Derivado de lo anterior, es responsabilidad del Cliente notificar a la IFPE si cree o sospecha que su Cuenta o sus credenciales pueden estar comprometidas, o si un tercero está actuando por su cuenta, para lo cual deberá informar al Oficial de Cumplimiento de la IFPE a través de correo electrónico: lrfllores@pbpa.com.mx, indicando las circunstancias particulares que funden y motiven su sospecha y deberá seleccionar la opción que más se ajuste a su solicitud. Además, el Cliente se obliga a tomar todas las medidas necesarias o convenientes que le solicite la IFPE, así como a seguir los procedimientos establecidos por la IFPE para recuperar el control de su cuenta so pena de perder el mismo definitivamente.

Décima Primera. Notificaciones.

El Cliente acepta que la IFPE tomará como medio de contacto, la dirección de correo electrónico con la que se ha dado de alta al abrir su cuenta, por lo que esta será la vía a través de la cual recibirá avisos relacionados con los Servicios y a la Aplicación de la IFPE. El Cliente acepta como válidas todas aquellas comunicaciones intercambiadas por medios electrónicos, ya sea para la formación de acuerdos de voluntades o intercambio de notificaciones.

La IFPE también podrá utilizar la dirección de correo electrónico del Cliente para otras comunicaciones, incluidos los avisos con respecto al Contrato de Adhesión y sus operaciones, así

como cualquier otra comunicación futura entre el Cliente y la IFPE, sin embargo, la IFPE en ningún momento solicitará datos confidenciales de sus Clientes por medio de correo electrónico ni ningún medio distinto al sitio seguro identificado con el prefijo https. El Cliente deberá mantener su dirección de correo electrónico actualizada y notificar a la IFPE de cualquier cambio a la misma. La IFPE tendrá por válidas todas las comunicaciones enviadas a la dirección de correo electrónico registrada por parte del Cliente con independencia de su efectiva recepción.

Décima Segunda. Reglas Operacionales.

Los Clientes reconocen y convienen que la IFPE no es responsable por cualquier evento o circunstancia que afecte a cualquiera de las instituciones en las que este mantenga los recursos de los Clientes.

Las operaciones con Fondos de Pago Electrónico pueden ser objeto de retrasos, contratiempos y/o condiciones que pueden llegar a afectar la transmisión o ejecución de estas. Aún y cuando la IFPE ha implementado la infraestructura necesaria para responder a las necesidades del mercado, y emitir los Fondos de Pago Electrónico dentro del periodo de tiempo requerido conforme a la legislación aplicable, la IFPE no tiene control, sobre fallas del hardware, software, electrónica o la congestión del mercado, por lo que la IFPE realizará su mayor esfuerzo para resolver los retrasos, dificultades o condiciones que afecten negativamente a la transmisión o la ejecución de las órdenes.

En aquellos casos en que consideremos que estamos frente a una operación inusual o por cualquier otra razón que a nuestra entera discreción consideremos pertinente, podremos requerir que confirme su solicitud vía telefónica o por cualquier otro medio de autenticación designado para tal efecto.

Todos los Fondos de Pago Electrónico son operados por y entre nuestros Clientes, por lo que son propiedad de estos, y la IFPE únicamente proporciona las Aplicaciones, para facilitar la operación.

Décima Tercera. Historial de Cuenta y Comprobantes de Operaciones.

La IFPE lleva un registro de cuentas sobre movimientos transaccionales que permite identificar los recursos y abonos de cada Cliente y los saldos de Fondos de Pago Electrónico disponibles al momento, el cual se mantendrá accesible al Cliente en todo momento emitiéndose para tal efecto un comprobante de operaciones en tiempo real.

En cualquier momento podrás descargar un comprobante de operaciones donde conste cada una de las operaciones realizadas en la sección de Historial a través de la Aplicación o bien, en la página www.spinbyoxxo.com.mx después de haber iniciado sesión en su Cuenta. Nos reservamos el derecho de ajustar, corregir o reconciliar sus registros e historial de movimientos cuando así sea necesario, lo que el Cliente reconoce y acepta, estando obligado a pagar cualquier saldo a su cargo.

Nos esforzamos por proporcionar información precisa y verídica; sin embargo, es posible que exista algún error en el historial de los Clientes, así como en cualquiera de sus comprobantes de operación. En caso de que exista un error, el Cliente cuenta con 90 días naturales para hacerlo de nuestro conocimiento a través de correo electrónico en soporte@spinbyoxxo.com.mx, en la línea telefónica de atención al Cliente o bien, a través de la sección de ayuda en la página o la Aplicación; pasado este

periodo se entenderá que el Cliente reconoce y acepta el historial de su Cuenta, sin poder iniciar una reclamación en fecha subsecuente. En caso de resolverse favorablemente la solicitud del Cliente, realizaremos los ajustes necesarios tanto en el historial aplicable como en los fondos correspondientes.

Los Fondos de Pago Electrónico son propiedad de los Clientes por lo que la IFPE únicamente obtiene recursos derivados del cobro de comisiones por la ejecución de las operaciones realizadas por los Clientes conforme al Contrato de Adhesión. Por consiguiente, la IFPE únicamente puede proporcionarle un comprobante fiscal por el importe cobrado por concepto de Comisiones, tal como se establecen en la cláusula siguiente.

Décima Cuarta. Comisiones.

La utilización de los Servicios generará una Comisión de acuerdo al **Anexo "2"** denominado "**Servicios y Comisiones**", el cual está a disposición del Cliente para que consulte el concepto y monto a efecto de dar cumplimiento al artículo 6, fracción V. de las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera. Adicionalmente, la IFPE dará a conocer en el sitio web referido el incremento de las Comisiones con un mínimo de 30 días naturales previos a que surtan efecto en la liga "Consulta los Costos y las Comisiones de nuestros productos". Lo anterior, sin perjuicio de que el Cliente pueda dar por terminado los servicios dentro de los 30 días posteriores a la publicación del aviso de modificación sin responsabilidad alguna, y bajo El Contrato de Adhesión, debiendo cubrirlos adeudos pendientes al momento de que el Cliente solicite la terminación.

Para más información sobre las Comisiones que cobra la IFPE por el manejo de Cuenta y por la ejecución de las transacciones, el Cliente puede consultar en nuestra página web www.spinbyoxo.com.mx y la sección de términos y condiciones de la Aplicación. Es responsabilidad del Cliente consultar periódicamente la tabla de Comisiones.

Cabe mencionar que las Comisiones establecidas en el **Anexo "2"**, son fijas y no requieren de un método para su cálculo.

Décima Quinta. Límite de responsabilidad.

Los abonos de Fondos de Pago Electrónico no están protegidos por ningún tipo de seguro, protección o garantía de depósito. Todas las operaciones o depósitos están sujetas a todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, que puedan regular el uso, transferencia, intercambio de Fondos de Pago Electrónico y su operación en la IFPE.

La Cuenta que el Cliente mantiene con la IFPE de ninguna manera es una cuenta de depósito a la vista ni una cuenta bancaria de depósito regular. Nuestros Servicios no te pagarán intereses por los Fondos de Pago Electrónico que adquieras o mantengas. Todas las operaciones del Cliente con la IFPE están sujetas a todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, que puedan regular el uso, transferencia, intercambio y la operación del Cliente en la IFPE, en específico a lo dispuesto por la Ley Fintech y las disposiciones que de ella emanen que resulten aplicables.

El Cliente reconoce que todas sus decisiones se realizan única y exclusivamente a nombre y

cuenta propia y sin injerencia ni asesoría de ningún tercero. En consecuencia, cada Cliente está obligado a llevar a cabo una evaluación independiente respecto de los Fondos de Pago Electrónico, las operaciones que puede llevar a cabo en la Aplicación de la Sociedad, los Servicios otorgados por esta y cualquier otra circunstancia relacionada con la misma. La IFPE no será responsable en ningún caso frente al Cliente por cualquier tipo de decisiones tomadas por este, independientemente de la actualización de un daño o perjuicio con motivo de dicha decisión. Cualquier operación que el Cliente realice en la Aplicación es responsabilidad exclusiva del mismo.

Décima Sexta. Vigencia.

El Contrato de Adhesión estará vigentes por un periodo indefinido, siempre y cuando exista relación jurídica entre la Sociedad y el Cliente, producto de la apertura de una Cuenta a nombre de un Cliente. Una vez que el Cliente solicite el Cierre de su cuenta, el Contrato de Adhesión permanecerá vigente por un plazo adicional de 60 días hábiles.

Décima Séptima. Cuentas de Clientes.

La IFPE no solicita o requiere que nuestros Clientes mantengan recursos en sus Cuentas. El depósito en las cuentas es necesario exclusivamente para utilizar los Servicios que el Cliente desee.

Al momento de abrir una cuenta de Cliente en la IFPE, el Cliente debe proporcionar ciertos datos de registro e información con el fin de verificar su identidad. Parte de esta información puede incluir datos personales que recibirán el tratamiento que se establece en el aviso de privacidad de la IFPE. Al momento de completar el formulario de inscripción en línea, el Cliente afirma que proporciona información verdadera, precisa, actualizada y completa sobre sí mismo según lo requiere el formulario de inscripción; y además el Cliente acepta mantener y actualizar los datos de registro para conservar la información íntegra, verdadera, precisa, actualizada y completa durante todo el tiempo en que es Cliente de la IFPE.

El Cliente acepta y reconoce que la IFPE podrá compartir tus datos personales con terceros (incluyendo subsidiarias, afiliadas u otras entidades pertenecientes al mismo Grupo Empresarial) si consideramos que compartir tus datos personales se encuentra ajustado a derecho, va de acuerdo con, o es obligatorio en virtud de, cualquier relación contractual contigo o nosotros, la legislación aplicable, regulación o proceso legal.

Además, podremos transferir tu información personal a un tercero como parte de la venta de algunos, o todos, nuestros negocios y activos o como parte de alguna reestructuración o reorganización del negocio, o si estamos obligados a divulgar o compartir tus datos personales para cumplir una obligación legal. Sin embargo, tus datos serán en sujetos a nuestro Aviso de Privacidad.

El registro de más de una Cuenta para una misma persona física está prohibido ya que tal hecho implica, de acuerdo con nuestros controles, la alteración parcial o total de información para poder crear otro registro. Lo anterior implica el cierre de ambas cuentas y la imposibilidad de volver a operar en la Aplicación de la IFPE.

La IFPE utilizará los datos personales recabados de los Clientes, para llevar a cabo las actividades enfocadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de cualquier relación jurídica y comercial

que resulte del Contrato de Adhesión, así como para proporcionar la mejor experiencia de Cliente posible. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, el Cliente puede acceder al aviso de privacidad integral en la página www.spinbyoxxo.com.mx y la sección de términos y condiciones de la Aplicación.

Décima Octava. Cierre de Cuentas y Terminación.

a. *Terminación por Voluntad del Cliente.* El Cliente tiene derecho a cerrar en cualquier momento y sin condición alguna su Cuenta, para lo cual deberá comunicarse al Centro de Atención Telefónico mediante el número telefónico **81-3282-8282**, el operador telefónico habilitará en la Aplicación la opción de cerrar la Cuenta y la opción de transferir la totalidad de los saldos de Fondos de Pago Electrónico y emitirá en favor del Cliente un número de referencia de su solicitud y hora en que la recibió a más tardar al día siguiente. Con motivo del cierre de una Cuenta, se cancelarán todas las solicitudes de Servicios o Servicios pendientes; deberán cumplirse todas las operaciones que se hubieren concertado y que no pudieren cancelarse y el Cliente deberá retirar todos sus fondos de la IFPE según se establece en el presente numeral.

El cierre de la Cuenta surtirá efectos al día hábil bancario en que la IFPE reciba la solicitud por parte del Cliente. Una vez que surta efectos el cierre referido, la IFPE deberá abstenerse de realizar cargos a la Cuenta y pondrá disposición la totalidad del saldo que mantenga en la Cuenta, mediante una transferencia de fondos a la cuenta de dinero a la vista en alguna entidad financiera autorizada que el Cliente especifique.

Asimismo, el Cliente deberá completar un protocolo de seguridad para la protección de la Cuenta del Cliente, según lo requiera de tiempo en tiempo la IFPE.

Una vez realizado lo anterior, la IFPE deberá:

- (i) Abstenerse de cobrar al Cliente comisión o penalización alguna por la terminación.
- (ii) Abstenerse de solicitar al Cliente que informe o justifique los motivos de la terminación.
- (iii) Cancelar, sin responsabilidad el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de solicitud de terminación.
- (iv) Abstenerse de condicionar la terminación a cualquier acto no previsto en el Contrato de Adhesión o a la entrega del mismo.
- (v) Entregar a los Clientes la información relativa a los saldos de la Cuenta en el momento en que estos hayan presentado la solicitud correspondiente.
- (vi) Entregar el saldo a favor en la fecha en que se dé por terminado el Contrato de Adhesión.
- (vii) Cancelar los medios de disposición vinculados a la Cuenta en la fecha de presentación de la solicitud de terminación. El Cliente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer

disposición alguna con dichos medios a partir de esa fecha.

- (viii) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, solo se podrán hacer cargos adicionales que ya hubieren sido generados con fecha previa, pero que a la fecha no se hubieren reflejado.
- (ix) Cancelar sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de Domiciliación a la fecha de solicitud de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

El Cliente tiene derecho a dar por terminado el Contrato de Adhesión dentro de un periodo de 10 días hábiles posteriores a su aceptación. Dicha terminación no generará responsabilidad de ningún tipo al Cliente. Por tal motivo la Sociedad, no podrá cobrar Comisión alguna, siempre que el Cliente no haya utilizado u operado los servicios bajo este Contrato de Adhesión.

b. *Terminación por parte de la IFPE.* La IFPE se reserva el derecho de suspender, cancelar o modificar cualquier aspecto de la Cuenta en la IFPE, o su disponibilidad, en cualquier momento sin previo aviso, sin tener responsabilidad alguna. Además, la IFPE se reserva el derecho de suspender, modificar, desactivar o cancelar la Cuenta de los Clientes, así como su acceso a todos o parte de los servicios de la IFPE de inmediato y sin previo aviso en los casos en que:

- (i) El Cliente viole cualquier disposición del Contrato de Adhesión.;
- (ii) Se emita una orden judicial para el congelamiento de fondos;
- (iii) El Cliente o sus Cuentas están sujetos a algún litigio pendiente, investigación o procedimiento gubernamental;
- (iv) Se tenga una sospecha razonable de infracción por parte del Cliente a nuestra política de PLD/FT o ha incumplido con cualesquiera de las disposiciones aplicables;
- (v) El Cliente no nos proporcione información verídica, actualizada y correcta;
- (vi) El Cliente fondee su cuenta mediante el uso de técnicas o procesos fraudulentos o de manera ilegal;
- (vii) Si se hace de nuestro conocimiento que sus fondos son producto de una actividad ilícita o delictiva;
- (viii) Si, en la opinión razonable de la IFPE, la cuenta del Cliente interactúa con servicios de inversión fraudulentos o de rendimientos insostenibles;
- (ix) El Cliente, durante un plazo ininterrumpido de doce meses, mantenga un saldo equivalente de cero pesos, en los términos previstos en la cláusula Décima Novena Bis del Contrato de Adhesión.
- (x) Por cualquier otra razón por la cual la Sociedad considere que la Cuenta del Cliente o

las operaciones que ha realizado representan un riesgo para las operaciones de la Sociedad, y;

(xi) Por cualquier otra causa, a discreción de la Sociedad.

En aquellos casos en que, por cualquiera de las razones mencionadas en esta cláusula, la Sociedad proceda al cierre de cuentas, la Sociedad hará esfuerzos razonables, dentro de su control, para notificarle dicha situación al Cliente y en caso de que resulte aplicable iniciar con el proceso de devolución de fondos remanentes en su Cuenta directamente a la cuenta de la Entidad Financiera que el Cliente tuviera registrada en la Sociedad.

En el caso excepcional en que la IFPE no cuente con los datos necesarios para realizar una transferencia a la cuenta de la Entidad Financiera del Cliente, la IFPE notificará en la medida de sus posibilidades esta situación al Cliente y en caso de que este no se encuentre se estará conforme al procedimiento de cuentas sin movimientos previsto más adelante.

Décima Novena. Fondos No Reclamados.

En el caso de que tu cuenta de la Sociedad sea cerrada por cualquier razón, cualquier fondo permanecerá en tu Cuenta como propiedad no reclamada, hasta en tanto no se reclamen los fondos. Si esto ocurre, la IFPE hará esfuerzos razonables, dentro de su propio control, para notificarte la situación en la dirección de correo electrónico registrada.

En términos del artículo 28 de la Ley Fintech, las Cuentas que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, serán abonadas en una cuenta global de la IFPE creada especialmente para esos efectos. La Sociedad dará aviso por escrito de esta situación al Cliente en la cuenta de correo electrónico registrada con 90 días de anticipación. En relación con lo anterior, no se considerarán movimientos aquellos relacionados con el cobro de comisiones. La IFPE no podrá hacer cargos a la cuenta global por concepto de comisiones.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en un transcurso de tres años, contados a partir de que se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda al equivalente a trescientas UMA's prescribirán en favor de la beneficencia pública.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en un transcurso de siete años, contados a partir de que se depositen en la cuenta global, cuyo importe exceda al equivalente a trescientas UMA's prescribirán en favor de la beneficencia pública.

La IFPE estará obligada a enterar los recursos correspondientes a la Beneficencia pública dentro de un plazo máximo de 15 días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este artículo.

Asimismo, la IFPE estará obligada a notificar a la CNBV sobre el cumplimiento del presente artículo dentro de los dos primeros de cada año.

El Cliente debe hacer una designación de beneficiarios en la sección "editar perfil" al ingresar a tu cuenta personal de la Sociedad. En relación con tu Cuenta, el Cliente puede designar a múltiples

beneficiarios o un beneficiario único y substituirlos en cualquier momento, así como modificar el porcentaje correspondiente a cada uno de ellos y hasta el monto que, en su caso, determine la legislación aplicable. En caso de fallecimiento del Cliente, la IFPE entregará el importe correspondiente a los fondos monetarios a quienes el propio Cliente hubiese designado como beneficiarios, en el porcentaje estipulado para cada uno de ellos, previa diligencia, en términos de nuestras políticas de PLD/FT y acreditación de la personalidad.

En aquellos casos en los que el Cliente no hubiere designado beneficiarios y se presentare un deceso del titular de la cuenta, la Sociedad se regirá conforme a lo dispuesto por la legislación común vigente para la Ciudad de México.

Décima Novena Bis. Cuentas Sin Movimientos.

La IFPE no tendrá la obligación de mantener la Cuenta del Cliente por un periodo de tres años, según se establece en el artículo 28 de la Ley Fintech y el segundo párrafo de esta cláusula, cuando la Cuenta, durante un plazo ininterrumpido de doce meses, mantenga un saldo equivalente a cero pesos.

En el caso referido en el párrafo anterior, el Cliente acepta y reconoce que: (i) su Cuenta no tendrá el tratamiento previsto para las Cuentas referidas en el artículo 28 de la Ley Fintech y el párrafo segundo de la presente cláusula y (ii) la IFPE podrá, unilateralmente, cerrar su Cuenta, en los términos previstos por la cláusula Décima Séptima del Contrato de Adhesión.

Vigésima. Errores del Sistema.

Es posible que, debido a factores tecnológicos, mantenimientos programados u otros factores, fuera o dentro de nuestro control, la Aplicación de la Sociedad u otros Servicios sean interrumpidos temporalmente. En el evento en que se presente alguna de estas situaciones la IFPE realizará sus mayores esfuerzos disponibles para solventarlas, debiendo seguir las medidas previstas en la regulación aplicable.

Aún y cuando la IFPE se encuentra a la vanguardia en materia de seguridad tecnológica y realiza rutinariamente simulaciones para prevenir vulneraciones a la seguridad de nuestros Servicios y/o Aplicación, existe la posibilidad de que las Aplicaciones y/o los Servicios sean víctimas de una vulneración en la cual se vean afectados fondos de los Clientes. En caso de que la IFPE sea víctima de algún evento en el que los fondos de los Clientes sean comprometidos, la IFPE procurará la reintegración hasta por la totalidad de los fondos comprometidos para efectos de realizar una distribución entre los Clientes afectados. En este sentido, la Sociedad dará cumplimiento a sus obligaciones como depositario bajo el contrato de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico que haya celebrado con el cliente respectivo, atendiendo en todo momento a lo dispuesto por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.

En caso de que suceda un evento como el descrito en este párrafo, la Sociedad publicará un comunicado indicando los pasos a seguir.

La IFPE se reserva el derecho de revertir cualquier operación que haya sido efectuada como consecuencia de una interrupción en el servicio o falla en el funcionamiento de las

comunicaciones electrónicas, instalaciones comerciales, instalaciones de almacenamiento, mecanismos de grabación u otros componentes de los Servicios. En estas circunstancias las operaciones se revisarán caso por caso, y la IFPE te informará mediante la dirección de correo electrónico proporcionada por el Cliente, si alguna de tus operaciones está en esta situación.

Vigésima Primera. Riesgos derivados de la Operación.

El Cliente reconoce que, con el solo uso de las Aplicaciones y los Servicios, así como la tenencia de Fondos de Pago Electrónico, está sujeto a riesgos de mercado, de liquidez, tecnológicos, operativos, de ciberseguridad y legales, tal y como se describe más adelante, y por lo tanto consiente en que la IFPE no será responsable de forma alguna por la actualización de estos.

(i) Los Fondos de Pago Electrónico no son moneda de curso legal, sino que únicamente están referidos a Moneda Nacional, en ese sentido, no están respaldados por ningún gobierno (únicamente la moneda a la cual están referidos) y las Cuentas de Clientes no están aseguradas por ningún tipo de seguro de depósito a nivel local ni federal. (ii) Los Fondos de Pago Electrónico tienen un régimen legal novedoso por lo que están sujetos a cambios legislativos, políticos y/o regulatorios a nivel estatal, federal e internacional que pudieran afectar su uso. (iii) Las Operaciones con Fondos de Pago Electrónico pueden llegar a ser irreversibles y por lo tanto pueden llegar a ocasionar pérdidas por concepto de fraudes u operaciones accidentales (realizadas por un error de hecho a cargo del Cliente), mismas que podrán no ser recuperables. (iv) El uso de Fondos de Pago Electrónico pudiese llevar a generar, por su propia naturaleza, un aumento en el riesgo de ataque cibernético, o fraudes. (v) Por su propia naturaleza, el uso de Fondos de Pago Electrónico implica que el Cliente pudiera no lograr disponer de éstos inmediatamente con motivo de fallas tecnológicas experimentadas por la Sociedad o cualquiera de sus proveedores.

Vigésima Segunda. Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

Las Aplicaciones y los Servicios son propiedad de la Sociedad y/o afiliadas o sociedades pertenecientes al mismo Grupo Empresarial. Asimismo, la Sociedad es propietaria de los Servicios que ofrece. Nos reservamos todos los derechos sobre la misma y cualquier tecnología asociada a la misma. Cualquier creación, idea, invención, mejora, *know-how*, concepto, algoritmo, protocolo, datos, procesos, procedimientos, métodos, técnicas, protocolos, fórmulas, sistemas, herramientas, composiciones, códigos, software, prototipos, documentos, componentes o cualquier otra información que sea de la autoría de la Sociedad o de persona alguna, que derive exclusivamente como consecuencia del uso de las Aplicaciones de la Sociedad, sea o no patentable o susceptible de estar bajo la protección de derechos de autor, o cualquier tipo de derechos de propiedad intelectual o industrial, son propiedad de la Sociedad y/o afiliada, teniendo la Sociedad el derecho de iniciar cualquier acción, o tomar cualquier medida, de cualquier naturaleza, para obtener su registro y la respectiva protección ante cualquier autoridad (incluyendo cualquier Autoridad en materia de propiedad intelectual).

Del mismo modo, cualquier obra derivada, tales como, de manera descriptiva más no limitativa, una traducción, modificación, mejora, personalización, adaptación, compilación o cualquier tipo de producto que use como origen cualquier elemento de nuestra Aplicación será propiedad de la Sociedad y/o afiliada, por lo que no concedemos ningún tipo de licencia, ni permiso para la reproducción de alguna obra derivada o permiso o licencia para su uso por cualquier tercero. En su

caso, cualquier producción derivada será propiedad única y exclusiva de la Sociedad y/o afiliadas.

Todos los materiales y datos del sitio y cualquier otro sitio web propiedad, operado, licenciado o controlado por nosotros tendrá el carácter de información privada y será propiedad intelectual de la Sociedad y/o afiliada, por lo que nos reservamos todos los derechos sobre los mismos. Todos los materiales incluidos en el sitio, incluyendo sin limitar compilaciones de datos y software son propiedad de la Sociedad y/o afiliada y están protegidos por las leyes de derechos de autor.

Vigésima Tercera. Beneficiarios.

El Cliente podrá designar beneficiarios al aceptar el Contrato de Adhesión, para tales efectos deberá proporcionar los datos de identificación y localización de estos mediante el llenado del formato de designación de beneficiarios puesto a tu disposición en la Aplicación de la IFPE o bien a través del Centro de Atención de Clientes cuando este solo tenga la Tarjeta y no los medios digitales. Asimismo, el Cliente podrá en cualquier tiempo cambiar sus beneficiarios a través del formato de designación de beneficiarios indicado previamente.

Conforme a lo pactado anteriormente y, siendo el caso del fallecimiento del Cliente, la IFPE entregará el saldo remanente en la cuenta de Fondos de Pago Electrónico a los beneficiarios en la proporción instruida por el Cliente en el formato de designación de beneficiarios.

Vigésima Cuarta. Disposiciones adicionales.

Por el hecho de usar las Aplicaciones o de solicitar o recibir los Servicios de la Sociedad, cada uno de los Clientes declara que (i) está facultado para aceptar y cumplir el Contrato de Adhesión, (ii) el cumplimiento del Contrato de Adhesión no contraviene ninguna disposición que le sea aplicable, ni contrato o convenio alguno del que sea parte, (iii) ha obtenido y está en vigor cualquier autorización necesaria para cumplir el Contrato de Adhesión, (iv) no es parte de ningún litigio o controversia que pudiere tener efectos adversos respecto de sus obligaciones conforme al Contrato de Adhesión, (v) tanto cualquier acuerdo de voluntades como el Contrato de Adhesión constituyen obligaciones válidas y exigibles en su contra, conforme a sus términos, (vi) se encuentra legalmente posibilitado para otorgar su consentimiento vía electrónica respecto del Contrato de Adhesión y (vii) no existe una ley o regulación que restrinja o prohíba el uso de nuestros Servicios en la jurisdicción, País o Estado donde el Cliente vive, se encuentra ubicado o donde se encuentren ubicados los servidores desde los cuales proviene su conexión.

De igual forma el Cliente se obliga a indemnizar a la Sociedad, así como a sus respectivos funcionarios, directores, colaboradores y empleados (y sacarlos en paz y a salvo de los daños, costos, gastos o pérdidas, incluyendo honorarios razonables de abogados) por conflictos que surjan o se relacionen con el incumplimiento por parte del Cliente a cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato de Adhesión o la legislación aplicable.

El Cliente que acceda a las Aplicaciones o que utilice los Servicios de la Sociedad, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la IFPE respecto de cualquier daño o perjuicio que afecte a la Sociedad, como consecuencia de cualquier hecho, acto u omisión del Cliente relacionado con el acceso a las Aplicaciones, los Servicios y conviene que para resarcirse de dichos daños o perjuicios, la Sociedad podrá ejercer sus derechos en contra del Cliente conforme a la legislación

aplicable, hasta en tanto el daño y/o perjuicio sea resarcido.

Si alguna disposición del Contrato de Adhesión es inválida o no exigible conforme a la ley aplicable, las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor y efecto.

El Contrato de Adhesión y los derechos y obligaciones aquí previstos, no podrán ser transferidos o cedidos por los Clientes bajo ninguna forma, pero nos reservamos el derecho, de ceder el presente, transferir o asignar la información que hemos recopilado de ti con motivo de una cesión a, afiliadas, controladoras o entidades del mismo Grupo Empresarial o como consecuencia de cualquier otra operación.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato de Adhesión, las partes convienen que serán aplicables las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a aquellos que por ministerio de ley, fuero o residencia le pudieran corresponder, por razón de su domicilio o por cualquier otra causa. El Cliente acepta que los Servicios se consideran realizados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y más específicamente, en la Ciudad de México.

El Cliente reconoce que una versión digital del Contrato de Adhesión, junto con la cadena de datos respectiva será admisible como instrumento probatorio en procedimientos judiciales o administrativos y que los títulos de las secciones del Contrato de Adhesión son sólo por conveniencia, y no regulan el significado o interpretación de cualquier disposición del Contrato de Adhesión.

Para la conveniencia de las partes, el Contrato de Adhesión podrán ser firmados de manera electrónica o digital; el ejemplar que posea cada una de las partes, ya sea en formato electrónico, escaneado o por cualquier medio digital se considerará un original, y los dos que, en su conjunto, constituirán un acuerdo vinculante para ambas partes.

El Cliente manifiesta que ha leído las disposiciones del Contrato de Adhesión, y que entiende el alcance de sus obligaciones y derechos derivados de los mismos, asumiendo así las obligaciones que derivan de su consentimiento, no obrando error de derecho o de hecho, violencia, dolo, mala fe, engaño, lesión, incapacidad o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento.

Vigésima Quinta. Sobregiros.

La IFPE no otorgará, en términos del artículo 27 de la Ley Fintech y de las disposiciones aplicables, créditos en la forma de sobregiros y por tal motivo el Cliente reconoce y conviene en renunciar a cualquier derecho que pudiere aducirse que existe. En ese sentido, cuando el Cliente realice una operación sin que los Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta sean suficientes para su liquidación, tal operación será rechazada por dicho motivo.

Vigésima Sexta. Recepción y Entrega de Efectivo.

El Cliente podrá abonar recursos a su Cuenta, mediante la recepción de recursos en efectivo en los Puntos de Venta OXXO con un código de referencia generado en la Aplicación. Tratándose de recepción de recursos en efectivo el monto no excederá el equivalente en moneda nacional a 10,000

UDIs mensuales por Cliente de acuerdo con lo previsto por el artículo 9 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

Asimismo, el Cliente podrá retirar recursos en efectivo, mediante la entrega de recursos en Puntos de Venta OXXO con un código de referencia generado en la Aplicación. Tratándose de retiro de recursos, la IFPE entregará hasta 1,500 UDIs diarias por Cliente.

No obstante, tratándose de operaciones que realicen terceros a nombre y por cuenta de la Sociedad, los límites referidos en esta cláusula estarán sujetos a lo previsto en las disposiciones de carácter general que regulen lo previsto por el artículo 54 de la Ley Fintech que para tal efecto emitan de forma conjunta la CNBV y el Banco de México.

Vigésima Séptima. Modificaciones y Notificaciones.

El Contrato de Adhesión podrán ser modificados de tiempo en tiempo, total o parcialmente por la IFPE, siempre que esta última de cumplimiento a los siguientes requisitos:

- (i) Se notificará al Cliente con 30 días naturales de anticipación mediante un mensaje enviado al correo electrónico proporcionado y a través de la Aplicación. El mensaje contendrá información relativa a las modificaciones realizadas al Contrato de Adhesión y se le invitará a revisar los nuevos en nuestra página de internet www.spinbyoxxo.com.mx o, en su caso, de la Aplicación.
- (ii) La IFPE publicará en www.spinbyoxxo.com.mx un anuncio que contendrá:
 - (a) Nombre del producto o servicio y número de registro ante el RECA;
 - (b) Un resumen de las modificaciones realizadas. Tratándose de modificaciones a las comisiones, tasas, rendimientos o descuentos, deberán señalarse las anteriores y las nuevas.
 - (c) Fecha de entrada en vigor.
 - (d) Se informará al Cliente sobre el derecho de dar por terminado el Contrato de Adhesión. Para tal efecto, el Cliente dentro de los 30 días naturales posteriores al mencionado aviso podrá dar por terminado el Contrato de Adhesión sin responsabilidad alguna a su cargo o penalización. Lo anterior no tendrá como consecuencia que el Cliente no deba cubrir los adeudos que se generen hasta la terminación del Contrato de Adhesión.

La IFPE no cobrará cantidad adicional en caso de que el Cliente solicite la terminación del Contrato de Adhesión, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente lo dé por terminado.

Vigésima Octava. Intereses y rendimientos.

El Cliente entiende y acepta que derivado de los abonos que realice y el mantenimiento de Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta, la IFPE no puede, ni tendrá la obligación de pagar intereses, ni cualquier

otro rendimiento o beneficio monetario por el saldo acumulado.

Vigésima Novena. Legislación aplicable y jurisdicción.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato de Adhesión, el Cliente está de acuerdo en que serán aplicables las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y la jurisdicción elegida la de los tribunales de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Trigésima. Programas de Beneficios No Monetarios

La IFPE ofrecerá a sus clientes los siguientes programas de beneficios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Fintech y la disposición 7ª de la Circular 12/2018:

- (i) Programa de Lealtad. El Cliente mediante el programa de lealtad, recibirá puntos (los “Puntos”) cuando el cliente realice compra(s) de productos y/o servicios aplicables y disponibles dentro de los Puntos de Venta de OXXO que estén participando en el programa, al usar su tarjeta SPIN BY OXXO como medio de pago, recibirá un punto por cada \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) de compra.

Cuando el cliente realice compra (s) dentro de comercios ajenos a puntos de venta OXXO y utilicen su tarjeta SPIN BY OXXO como medio de pago, entonces recibirán 1 punto por cada \$36.00 (treinta y seis pesos 00/100 M.N.) de compra.

Para acceder al Programa de Lealtad, el Cliente deberá aceptar los respectivos términos y condiciones que ponga a su disposición Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

- (ii) Programa de Referidos. La IFPE mediante el programa de referidos, recompensará a sus Clientes con abonos de saldo de fondos de pago electrónico en la Cuenta de la que sean titulares, cuando estos refieran a amigos y conocidos a la Aplicación y estos últimos abran una Cuenta. De igual forma, la persona que active su Cuenta por referencia de un Cliente, también será recompensado con un abono de fondos de pago electrónico.

Si la cuenta del Cliente llegara a los límites máximos correspondiente a cuentas N1 y N2 (respectivamente), entonces se les depositará el abono de recompensa cuando sea factible acorde a los límites. Esto aplicará tanto para el cliente que refirió como al cliente que fue referido.

El Cliente entiende y acepta que, mediante OXXO Premia y el Programa de Referidos obtiene un beneficio distinto a aquellos que tengan efectos iguales o similares a los de un interés o rendimiento calculado en función de los saldos de fondos de pago electrónico que mantenga en su Cuenta.

Trigésima Primera. Contacto.

Puedes contactar a nuestro Centro de Atención Telefónico a clientes través del teléfono 81-3282-8282, el sitio web www.spinbyoxxo.com.mx o bien, a través de nuestras redes sociales oficiales o el correo sopORTE@spinbyoxxo.com.mx. Asimismo, en caso de fallas en la Aplicación, el teléfono, el

correo mencionado y las redes sociales señaladas en este párrafo serán el medio de contacto con la Sociedad, así como recibir cualquier comentario y sugerencia. Para los efectos conducentes, el domicilio de la Sociedad será el ubicado en Edison 1235 Norte, Colonia Talleres, Monterrey, Nuevo León.

El número de atención telefónica de la CONDUSEF es el 55-5340-0999, página de internet <https://www.condusef.gob.mx/>

Anexo "1"

Términos de la Aplicación

El Cliente deberá estar registrado conforme a las políticas aplicables al tipo de cuenta que corresponda. Para poder registrarse como Cliente, se debe tener al menos 18 años y contar con la capacidad legal necesaria para obligarse y aceptar los términos y condiciones de la Aplicación y el contrato de adhesión correspondiente. Si usted es menor de 18 años y desea abrir una cuenta, es necesario que un tutor legal o quien ejerza la patria potestad sobre usted abra la cuenta en nombre y por cuenta de usted.

Los Servicios de la IFPE serán contratados a través de la Aplicación, en el entendido, que la página de internet que puede ser consultada en el siguiente vínculo www.spinbyoxxo.com.mx tendrá un propósito meramente informativo.

En caso de no estar de acuerdo con los Términos de la Aplicación deberá abstenerse de acceder o utilizar la Aplicación.

El Cliente, entendiéndolo por este término a aquella persona que accede mediante el uso de un equipo de cómputo y/o de comunicación a la Aplicación, está de acuerdo en no utilizar dispositivos, programas de cómputo, software, o cualquier otro medio que pueda interferir tanto en las funcionalidades, actividades y/u operaciones de la Aplicación como en bases de datos y/o información que se contenga en el mismo.

El Cliente en este acto, y por el uso de la Aplicación, expresa su consentimiento, de acuerdo con lo previsto por el artículo 56 de la Ley Fintech, mediante la utilización de un factor de autenticación consistente en una clave de identificación personal ("NIP"), así como de cualquier otra contraseña establecida por este y acepta lo siguiente:

Al momento de registrarse como Cliente de la Aplicación, reconoce que es sujeto a los derechos y obligaciones que se describen en estos Términos de la Aplicación.

Asimismo, en términos del inciso i), de la fracción I, del artículo 11 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, el Cliente manifiesta actuar por cuenta propia.

Consentimiento Geolocalización

Al registrarse como Cliente, acepta y otorga mi consentimiento para que la IFPE recabe, administre, trate y almacene los datos relativos a la geolocalización de los dispositivos electrónicos en los distintos momentos en que ingrese a la Aplicación, ya sean físicos o digitales, mediante los cuales tenga acceso a esta, formalice los Términos de Uso, realice las operaciones de los Servicios, o cualquiera otro.

Propiedad intelectual de terceros

El Cliente acuerda que los derechos reconocidos en el apartado anterior, respecto de la titularidad de los derechos de la IFPE, también son aplicables a los derechos de terceros respecto de los Servicios y contenidos de la página de internet, dominios o información presentada o vinculada a la Aplicación.

Usos, restricciones y características de la Aplicación

El uso de los Servicios y de la Aplicación son exclusiva responsabilidad del Cliente, quien los utilizará de acuerdo con las funcionalidades permitidas en la propia Aplicación y a los usos autorizados en los presentes Términos de la Aplicación, el Cliente se obliga a utilizarlos de modo tal que no atenten contra las (i) las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación vigente en el país en que el Cliente se encuentre al usarlos, (ii) normas de uso y convivencia en Internet y (iii) derechos de terceros.

El límite de tiempo en el que se cerrará la sesión del Cliente, si no se realizan movimientos dentro de la Aplicación será de 5 minutos. En caso de que caduque la sesión autenticada por el Cliente, se desplegará una advertencia al Cliente sobre la inactividad y el límite de tiempo que deberá transcurrir para volver a iniciar sesión (10 minutos).

Las operaciones y servicios que ofrece la IFPE mediante la Aplicación estarán disponibles las veinticuatro horas del día, los 7 días de la semana.

En caso de fallas en la Aplicación, la comunicación entre el Cliente y la IFPE se llevará a cabo de manera telefónica. En adición a lo anterior, en caso de falla en la Aplicación, la IFPE hará del conocimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros dicha situación, a efecto de que esta autoridad informe a los Clientes a través de los medios que estime convenientes y, en su caso, pueda atender las consultas y las aclaraciones o reclamaciones de los Clientes de la IFPE.

Una vez que el Cliente acceda a la Aplicación, encontrará el nombre comercial de cada uno de los productos y Servicios de la IFPE, la denominación, logotipo de la IFPE. Así como la mención expresa de que la IFPE se trata de una institución de fondos de pago electrónico autorizada para operar como tal, de conformidad con la autorización expedida por las autoridades competentes; en el entendido, además que toda la información se encontrará en idioma español.

En la Aplicación se desplegará expresamente que las obligaciones, los Servicios y lo relativo a Fondos de Pago Electrónico relacionados con la Aplicación, no se encuentran garantizados por ninguna subsidiaria, afiliada o tercero, incluyendo cualquier autoridad o gobierno. Aunado a lo anterior, se preverá que ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las Operaciones (según dicho término se define en la Ley Fintech) que celebren con la IFPE o frente a otros, así como tampoco podrán asumir responsabilidad alguna por las obligaciones contraídas por la IFPE o por algún Cliente frente a otro en virtud de las operaciones que celebren.

En cualquier momento, el Cliente podrá consultar su saldo en Fondos de Pago Electrónico, así como descargar un comprobante de operaciones donde conste cada una de las operaciones realizadas hasta ese momento en la Aplicación. En caso de que alguna de las operaciones a ser llevada a cabo mediante la Aplicación pudiera implicar la contratación de otro producto o servicio relacionado, se hará del conocimiento del Cliente junto con los términos y condiciones del mismo, costos y el concepto, monto y periodicidad de las comisiones, o el lugar donde podrán consultarse. De igual forma, se otorgará al Cliente la facultad de no aceptar la contratación del producto o servicio adicional ofrecido.

En la Aplicación, el Cliente podrá consultar las preguntas más frecuentes realizadas por Clientes a la IFPE con el objeto de informar la forma de operar de la IFPE, y particularmente de la Aplicación, así como los métodos de resolución de controversias o aclaraciones, lo cual se encontrará alineado con lo previsto en el Contrato de Adhesión.

Asimismo, el Cliente podrá consultar los conceptos, montos y periodicidad de las Comisiones de los productos y Servicios que oferte la IFPE.

La IFPE manifiesta que: (i) la Aplicación no contendrá información engañosa, falsa u omisa; (ii) la presentación visual de texto e imágenes de texto de la Aplicación mantendrá una relación de contraste de 7:1; y (iii) las características de la Aplicación se apegan estrictamente a lo dispuesto en el artículo 46 de las Disposiciones de la CONDUSEF.

Confidencialidad

La IFPE se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba por parte del Cliente, ya sea al inscribirse a la Aplicación o en cualquier otro momento posterior; así como, la información que obtenga la IFPE a través de las Cookies que se describen en el apartado siguiente.

Cookies

El Cliente, al acceder a la Aplicación, conviene en recibir archivos de datos que se almacenan en el disco duro de la computadora o dispositivo del Cliente que les transmitan los servidores de la IFPE ("Cookies").

Dichos archivos pueden contener información tal como la identificación proporcionada por el Cliente o información para rastrear las páginas que el Cliente ha visitado. Una Cookie no puede leer los datos o información del disco duro del Cliente ni leer las Cookies creadas por otros sitios o páginas.

Publicidad y Promociones

El Cliente declara que conoce y acepta que en la Aplicación se exhibe material publicitario y que, por tanto, desde su perfil podrá acceder a publicidad de la IFPE y/o terceras empresas y profesionales contraten con esta.

Modificaciones

La IFPE tendrá el derecho de modificar en cualquier momento los Términos de la Aplicación, para lo cual la IFPE deberá seguir el procedimiento previsto por las disposiciones de carácter general que para tal efecto ha emitido la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Terminación de los servicios

La IFPE se reserva el derecho a negar o dar por terminado el acceso o el uso del Cliente a la Aplicación, a cualquier servicio, producto o material, o cualquier parte de los mismos de conformidad con la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Adhesión, por cualquier razón, incluyendo, sin estar limitado al incumplimiento por parte del Cliente de cualquier a los términos o modificación de los Servicios según corresponda en el Contrato de Adhesión. En caso de cualquier terminación por estos motivos, la IFPE no tendrá responsabilidad alguna frente al usuario.

Responsabilidad de claves de acceso

El buen uso, manejo y custodia de las firmas, llaves privadas, claves de acceso, contraseñas y cualquier otro dato de acceso a la Aplicación son responsabilidad de los Clientes. La IFPE no se hará responsable de la falta de diligencia, negligencia, dolo, mala fe o impericia de los Clientes en el control y cuidado de éstas,

así como de las posibles consecuencias que esto pueda implicar, las cuales incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, posibles pérdidas de fondos o posibles pérdidas de información.

Para efectos del párrafo anterior y en términos de la legislación aplicable, los mensajes de datos que el Cliente emita o comunique de manera posterior a su autenticación se tendrán por válidos para todos los efectos a que haya lugar y como emitidos a través de dispositivos seguros y aprobados por el Cliente, así como recibidos íntegramente y sin alteraciones en los servidores de la IFPE. El Cliente entiende y acepta que el uso, confidencialidad, guarda y custodia de las claves de acceso a la Aplicación, son de su exclusiva responsabilidad. Por el solo hecho de acceder a la Aplicación, el Cliente reconoce y acepta que todas las operaciones o transacciones se presumen realizadas por él. Derivado de lo anterior, el Cliente se obliga a responder con la totalidad de su patrimonio de las obligaciones que le sean atribuibles o de aquéllas en las cuales haya incurrido.

Leyes aplicables y jurisdicción

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de las presentes Términos de la Aplicación, el Cliente está de acuerdo en que serán aplicables las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y la jurisdicción elegida la de los tribunales de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Contacto CONDUSEF

Insurgentes Sur 762, Del Valle, Ciudad de México. C.P. 03100 Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999

Atención a la Ciudadanía: Comisión Nacional para la Protección y defensa de los usuarios de Servicios Financieros.

www.gob.mx/condusef

Contacto

Correo: soporte@spinbyoxxo.com.mx

Página de internet: www.spinbyoxxo.com.mx

Teléfono: 81-3282-8282

Domicilio Edison 1235 Norte, Colonia Talleres, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64480.

En caso de fallas en la Aplicación, el teléfono, el correo en este apartado serán el medio de contacto con la Sociedad; no obstante, cualquier interrupción relevante será notificada mediante correo electrónico por la Sociedad al Cliente.

Anexo "2"

Servicios y Comisiones*

Apertura y administración de cuenta	Sin comisión
Administración de cuenta (primeros 12 meses)	Sin comisión
Administración de cuenta (a partir del mes 13)	MXN \$20.00 IVA incluido para el tipo de cuenta "personas físicas con actividades de cobranza"
Saldo mínimo	Sin comisión
Cuota mensual / anual	Sin comisión
Depósito de efectivo en OXXO	MXN\$5.00 IVA incluido por transacción por lanzamiento los primeros 3 años, MXN\$8.00 IVA incluido después del tercer año
Depósitos en aplicación con TdC ¹ /TdD	Con Visa y MasterCard, 2.3% sobre la transacción más MXN\$1.00 más IVA por transacción y con American Express, 2.9% sobre la transacción más MXN \$2.50 más IVA por transacción.
Retiro de efectivo en OXXO	MXN\$12.00 IVA incluido por transacción
Transferencias a cuentas Compropago	Sin comisión
Transferencias a otras Instituciones Financieras (SPEI)	Sin comisión 1 al día, a partir de la segunda transacción MXN \$2.50 por transacción.
Solicitud de pago	Se cobrará el 1% por cada transacción al usuario que envía la solicitud de pago, este cobro se realizará a partir del mes 13
Depósito por SPEI	Sin comisión
Por emisión de Tarjetas como medio de disposición.	MXN\$50.00 IVA incluido
Reemplazo de Tarjeta por robo/extravío/maltrato	MXN\$50.00 IVA incluido
Por retiro de efectivo en Cajeros Automáticos	Sin comisión por Compropago *Comisión cobrada por el adquirente
Por uso de tarjeta como medio de disposición	Sin comisión
Pago de servicios	MXN\$15.00 IVA incluido por pago de facturas
Recargas de saldo telefónico	Sin comisión
Contracargo no exitoso	MXN\$200.00 IVA incluido por cada contracargo en el que se haga investigación y sea fallido en contra del cliente
Cuota por inactividad	MXN\$10.00 mensuales IVA incluido después de 3 meses sin actividad
Cancelación de cuenta	Sin comisión

¹ La Sociedad realizará esta operación mediante servicios de agregación de pagos del intermediario que estime conveniente, en términos las Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición.

Otras Comisiones (<i>pagadas por el proveedor tercero</i>) por servicios de crédito (<i>considera un modelo de distribución en nombre de un tercero, Compropago no sería el emisor del crédito</i>)	Sin comisión
---	--------------

* Todas las comisiones aquí descritas incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ANEXO "3"

FORMATO PARA SOLICITAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOMICILIACIÓN

[fecha]

COMPROPAGO, S.A.P.I. DE C.V.

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos en mi Cuenta de Fondos de Pago Electrónico conforme a lo siguiente:

1. Nombre del Tercero Autorizado para instruir cargos en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico: [*].
2. Motivo de la Transferencia de Fondos o Transferencia de Fondos de Pago Electrónico: [*].
En su caso, el número de identificación generado por el Tercero Autorizado (dato no obligatorio): [*].
3. Periodicidad del cargo (Facturación) (Ejemplo: semanal, quincenal, mensual, bimestral, semestral, anual, etc.): [*] o, en su caso, único indicando el día específico en el que se solicita realizar el cargo: [*].
4. Nombre de la Institución del Cliente Domiciliado: [*].
5. Cualquiera de los datos de identificación de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, siguientes: Número de Tarjeta (16 dígitos): [*], o Clave Básica Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico (18 dígitos):[*].
6. Monto máximo fijo del cargo autorizado por periodo de facturación: \$[*].
7. Esta autorización es por plazo indeterminado (), o vence el: [*]. Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la cancelación de la presente Domiciliación.

A t e n t a m e n t e:

[*]

COMPROPAGO, S.A.P.I. DE C.V.

ANEXO "4"

FORMATO PARA SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE DOMICILIACIÓN

[fecha]

COMPROPAGO, S.A.P.I. DE C.V.

Solicito a esa institución que cancele la Domiciliación del cargo siguiente:

1. Nombre del Tercero Autorizado para instruir cargos en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico: [*].

2. Motivo de la Transferencia de Fondos o Transferencia de Fondos de Pago Electrónico cuya Domiciliación se solicita cancelar: [*].

En su caso, el número de identificación generado por el Tercero Autorizado (dato no obligatorio): [*].

3. Cualquiera de los datos de identificación de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico donde se efectúa el cargo, siguientes:

Número de Tarjeta (16 dígitos): [*], o

Clave Básica Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico (18 dígitos):
_____.

Estoy enterado de que la cancelación surtirá efectos en un plazo no mayor a 3 Días Hábiles Bancarios contado a partir de la fecha de presentación de esta solicitud.

A t e n t a m e n t e:

[*]

COMPROPAGO, S.A.P.I. DE C.V.

ANEXO "5"

FORMATO PARA OBJETAR CARGOS POR DOMICILIACIÓN

[fecha]

COMPROPAGO, S.A.P.I. DE C.V.

Solicito a esa institución de fondos de pago electrónico la devolución del cargo por \$[*] realizado el día [*] de [*] de 20[*], a mi Cuenta de Fondos de Pago Electrónico siguiente (16 dígitos de la Tarjeta o 18 dígitos de la Clave Básica Estandarizada "CLABE"): [*].

El número de identificación del cargo generado por el Tercero Autorizado es (dato no obligatorio): [*].

Al respecto, declaro que:

(* Marcar con una X la opción que corresponda).

- *[] No autoricé el cargo;
- *[] El importe del cargo excede el monto por periodo autorizado;
- *[] El cargo se realizó indebidamente en más de una ocasión en el mismo periodo de facturación;
- *[] La autorización fue cancelada con anterioridad a la realización del cargo, o
- *[] Cualquier otro supuesto: _____.

Estoy enterado de que si se resuelve en mi contra y ese banco pretende cobrar por la gestión, el cobro de la comisión no podrá exceder de: \$ [*] (Monto a ser incluido por el banco).

Correo electrónico o número telefónico para recibir respuesta a la presente solicitud (dato no obligatorio): [*].

Atentamente

COMPROPAGO, S.A.P.I. DE C.V.